



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00217 – 2019.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente proceso ejecutivo seguido por la sociedad BBVA COLOMBIA S.A a través de apoderada judicial contra JOSE A. BRUGES PEREZ, informándole que la parte activa No ha realizado acto alguno para notificar al demandado. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.
Barranquilla, octubre 5 de 2020.-

La secretaria,
Yelitza López Espinosa

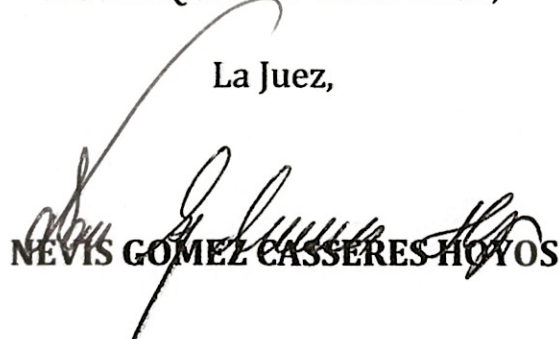
Barranquilla, octubre, Seis (6) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que, en el presente proceso ejecutivo, la parte demandante en aras de notificar al demandado, hasta la fecha NO ha realizado la gestión necesaria para cumplir con el acto de notificación personal del demandado, de la providencia de fecha Septiembre 20 de 2019.

Teniendo en cuenta que la parte demandante en el presente proceso, no ha efectuado las diligencias necesarias para lograr la notificación de la providencia inicial – mandamiento de pago – a las direcciones por el indicadas en el acápite de notificaciones de su demanda, razón por la cual éste despacho procede REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso en el término de Treinta (30) días. Vencido dicho término sin que la parte activa realice los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, se declarará de oficio el Desistimiento Tácito. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

Walter.